



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TAXIS EL GRASOL COMPATAXSO
S.A.

OTORGADA POR:

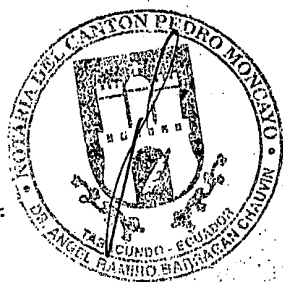
SR. JUAN FERNANDO BERMEO RODAS

Y OTROS.

CUANTÍA: \$ 450,00

r. di copias

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy
día DOS (2) DE AGOSTO dos mil uno, ante mí DOCTOR
ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN , Notario Público del
Cantón Pedro Moncayo, comparece: el señor JUAN FERNANDO
BERMEO RODAS, CASADO, EDGAR RUBÉN LÓPEZ BASTIDAS,
CASADO, JOHNNY RUBÉN LÓPEZ PESANTES, CASADO. LIDA
PAZ MATILDE) BASTIDAS TORRES, VIUDA, AMILCAR
MARCELO AJMARA VALLEJO, CASADO, FANNY PATRICIA
VIZCAÍNO GUALPA, SOLTERA, CARLOS ALFREDO LANDETA
LEMA, CASADO, CELSO HERNÁN VACAS BASTIDAS,
CASADO, MARJO REMIGIO RODRÍGUEZ NICOLALDE,



CASADO, JUAN FRANCISCO ALMIDA PESANTEZ, SOLTERO,
VÍCTOR HUGO ALMIDA PESANTEZ, SOLTERO, FAUSTO
ROBERTO MORALES DUQUE, CASADO, CESAR HUGO ARANDA
MORILLO, SOLTERO, RAFAEL CLAUDIO CARREPA, CASADO,
CARLOS HUMBERTO GALÁRRAGA PESANTES, SOLTERO,
CARLOTA OLIVIA NIETO ARZA, CASADA, LUIS ROBERTO
SOLANO VERDESOTO, CASADO, AUSBERTO GUERRERO,
VALENCIA, CASADO, por sus propios y personales derechos a

quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas
de Identidad que corresponden a los números: cero seis cero uno
cuarenta y cinco sesenta y ocho dos guión cinco, ciento setenta
cuatrocientos treinta y nueve ochocientos cuarenta y dos guión siete;
ciento setenta cero cincuenta y tres cuatrocientos cincuenta y dos guión
cero; ciento setenta quinientos cincuenta y seis cero cincuenta y ocho
guión siete; ciento setenta seiscientos cuarenta y cuatro novecientos
cincuenta y cinco guión ocho; ciento setenta y uno ciento setenta y siete
novecientos cuarenta y dos guión nueve, ciento setenta setecientos
treinta y uno cuatrocientos treinta y cuatro guión ocho; ciento setenta
trescientos cuarenta y dos setecientos cuarenta y cinco guión ocho;
ciento setenta y uno cero ochenta y siete cuatrocientos nueve guión
ocho; ciento setenta y uno trescientos setenta y cuatro doscientos diez y
seis guión nueve; ciento setenta cuatrocientos treinta y seis seiscientos
noventa y seis guión cero; ciento setenta setecientos diez y ocho
novecientos setenta y seis guión cinco; ciento setenta quinientos treinta y
seis trescientos veinte y siete guión ,ciento setenta quinientos ochenta
y seis seiscientos guión siete; ciento setenta y uno cero cuarenta y dos

novecientos setenta y uno guión uno; ciento setenta y uno cero cuarenta

y dos novecientos setenta y uno guión uno; ciento setenta y uno



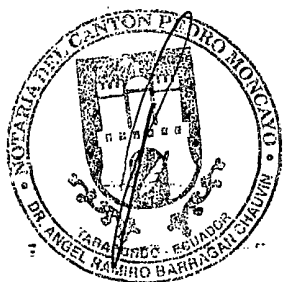
Notaria del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

trescientos treinta y uno cuatrocientos treinta guión ocho; ciento setenta y uno doscientos setenta y cuatro cuatrocientos cincuenta y tres guión nueve; ciento setenta quinientos noventa trescientos cuarenta y cinco guión seis; cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón. Advertidos que fueron los comparecientes por mi, el Notario del objeto y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS" COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A." al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTE.- JUAN FERNANDO BERMEO RODAS, CASADO; EDGAR RUBÉN LÓPEZ BASTIDAS, CASADO; JOHNNY RUBÉN LÓPEZ PESANTES, CASADO; LIDA PAZ MATILDE BASTIDAS TORRES, VIUDA; AMILCAR MARCELO AIMARA VALLEJO, CASADO; FANNY PATRICIA VIZCAINO GUALPA, SOLTERA; CARLOS ALFREDO LANDETA LEMA, CASADO; CELSO HERNÁN VACAS BASTIDAS, CASADO; MARIO REMIGIO RODRÍGUEZ NICOLALDE, CASADO; JUAN FRANCISCO ALMEIDA PESANTEZ, SOLTERO; VÍCTOR HUGO ALMEIDA PESANTEZ, SOLTERO; FAUSTO RODRIGO MORALES DUQUE, CASADO; CÉSAR HUGO ARANDI MORILLO, CASADO;



RAFAEL CLAVIJO CARRERA, CASADO; CARLOS HUMBERTO GALARRAGA PESANTES, SOLTERO; CARLOTA OLIVA NIETO ARZA, CASADA; LUIS ROBERTO SOLANO VERDESOTO, CASADO; AUSBERTO GUERRERO VALENCIA, CASADO;

comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, -

PRIMERA - CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los

comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales en numerarios, con el objeto de constituir una Compañía

Anonima de Transporte de Pasajeros en Taxis, que se regirá por la Ley de Tránsito y transporte Terrestre, Leyes Especiales, así como los

presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno - CAPÍTULO

PRIMERO - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACIÓN.

NACIONALIDAD. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETIVO -

ARTÍCULO PRIMERO - NOMINACIÓN.- COMPAÑIA DE

TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.- ARTICULO

SEGUNDO - NACIONALIDAD: ECUATORIANA - ARTICULO

TERCERO - DOMICILIO : PARROQUIA ALOAG, Cantón MEJIA,

Provincia de Pichincha - ARTICULO CUARTO - PLAZO:

Cincuenta años, - ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La

compañía de Taxis El Girasol Compataxsg S.A. tiene como objeto

social, la prestación del servicio de Transporte de pasajeros en taxis en

al Parroquia de Aloag, y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las

Leyes de Tránsito y Reglamentos especiales además, podrá realizar

todas las actividades inherentes al Transporte, mantenimiento de las

unidades; importar, vehículos, exportar e importar llantas, repuestos,

aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras.

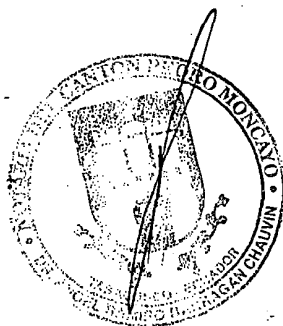
Comercialización de combustibles, importar, exportar todos los

implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con empresas o compañías afines, así como fusionarse, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte, comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la compañía. - Podrá además fabricar carrocerías y chasis. - CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. - El Capital Autorizado es de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el Capital Suscrito es de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, EL CAPITAL PAGADO ES DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS; dividido en CIENTO OCHENTA ACCIONES DE CINCO DÓLARES CADA UNA acciones de CINCO DÓLARES AMERICANOS CADA UNA. - CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL -

1. BERMEO JUAN ✓	50	25	10
2. LOPEZ EDGAR ✓	50	25	10
3. GUERRERO AUBERTO ✓	50	25	10
4. COLANO LUIS ✓	50	25	10
5. NIETO CARLOTA ✓	50	25	10
6. GALARRAGA CARLOS ✓	50	25	10
7. CLAVIJO RAFAEL ✓	50	25	10
8. ARANDI CESAR ✓	50	25	10
9. MORALES FAUSTO ✓	50	25	10
10. ALMEIDA VICTOR ✓	50	25	10
11. BASTIDAS LIDA ✓	50	25	10
12. LOPEZ JOHNNY ✓	50	25	10

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador



13.- AIMARA AMILCAR ✓	50	25	10
14.- VACAS CELSO ✓	50	25	10
15.- LANDETA CARLOS	50	25	10
16.- RODRIGUEZ MARIO	50	25	10
17.- VIZCAINO FANNY	50	25	10
18.- ALMEIDA JUAN	50	25	10
TOTAL:	900	450	10

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente minuta y el correspondiente Registro Mercantil .- El capital Pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del capital, según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto .-

ARTÍCULO SEXTO .- DE LAS ACCIONES .- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al

capital pagado de las mismas .- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. - La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino

desde la fecha de su inscripción en el Libro de acciones y accionistas,

esta inscripción se efectuará validamente con sola firma del

representante legal de compañía y siempre y cuando haya comunicado a

este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito

conjuntamente por el Cedente y el Cesionario que se lo inscribirá en el

Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida de un título de

acción la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de

haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones

consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de la

ciudad en donde tenga el domicilio principal la sociedad que deberá

hacerse siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad

del título mencionado. Los gastos que demanden este trámite serán de

absoluta cuenta del interesado. - ARTÍCULO SÉPTIMO. -

REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA. - Los accionistas pueden

hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y

atribuciones mediante un Poder Especial notariado dirigido al

Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada Accionista no

puede hacer representar sino por un solo mandatario, cada vez

cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no

puede votar en representación de otras y otras acciones de un mismo

mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de

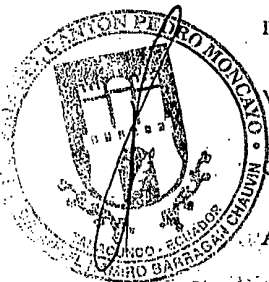
varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación

de cada uno de sus mandantes. CAPITULO TERCERO. -

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - ARTÍCULO OCTAVO. -

ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA

COMPAÑÍA. - La compañía estará gobernada por: a) Junta General de



Accionistas y administrada por los siguientes órganos y funcionarios.-

a) b) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, tres vocales principales, tres vocales suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales.- c) Presidente de la Compañía.- d)

Gerente General de la Compañía. En el caso de los vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos. En el caso del Presidente y Gerente, está determinado en el presente estatuto el período de duración en los cargos e) Los Comisarios que cumplen funciones de vigilancia y control estrictamente.- ARTÍCULO

NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

General de accionistas estará integrada por los Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma, que la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía. Tendrá las atribuciones que le conceden la Ley de Compañías, con excepción de aquellos quien por estos estatutos se confiere a otros funcionarios y resolverá todos los asuntos de la compañía que le competen, de acuerdo a la Ley, y a los presentes Estatutos, o que pongan en su conocimiento. - Las Juntas podrán ser

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el

Presidente o el Gerente General de la compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.-

Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o el Gerente General por la Prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión en un o de los periódicos de mayor circulación del domicilio

principal de la Compañía, pudiendo hacerse además comunicaciones a

través de carta escrita y fijando carteles y leyendas, en sitios y lugares

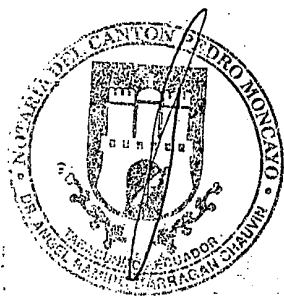
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

que fueren más visitados por los accionistas, comunicaciones telegráficas dirigidas aquellos accionistas que así lo hubieran solicitando por escrito y enviado sus respectivas direcciones.- La convocatoria indicará: fecha, día, hora lugar y objeto de la reunión.- El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- En lo demás estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este Artículo, la Junta General, se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del directorio estará integrado por dos vocales principales y dos vocales que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales; además del Gerente y del Presidente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente y el Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen



relación con la actividad del transporte, esto es, tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos,

gestionará que las realicen ante las Autoridades de Tránsito.-.- Las

Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS,

Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las JUNTAS

EXTRAORDINARIAS cuando fueran convocadas por el Gerente

General o el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos

puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas de

directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el

Presidente o el Gerente de la compañía cursando a cada uno de los

integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a

la fijada para la reunión.- Para que la Junta del directorio pueda

constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos

tres de sus miembros.- Las Resoluciones de la Junta del Directorio

serán tomadas por mayoría y de por lo menos tres de sus miembros.-

Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente

o Gerente General que fueran designados por la misma Junta para ese

efecto.- El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará

las firmas del Presidente y del Secretario.- El secretario será AD-HOC

y será elegido dentro de los vocales de la junta del Directorio. Entre

las Atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes

comisiones como son asuntos sociales, deportes, y otras que actuarán

en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de

carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones

indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por

las Juntas Generales de accionistas.-.- ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será

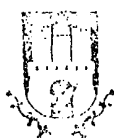
nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años.-

El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes:

08



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

a) presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.- b) suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente conjuntamente con el Secretario las sesiones de la Junta General de accionistas y del directorio; b) suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente conjuntamente con el Secretario.- c) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del directorio; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e) someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General con informe previo favorable del Directorio de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones; g) Las demás que le confieren la Ley, los estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía .- ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente

General será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente de la Compañía se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Presidente de la Compañía.- Son deberes y

atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) será el Secretario de la Junta General de Accionistas; b) representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los



negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en
Estos Estatutos: d) comprar y vender, e hipotecar inmuebles y en general
intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
autorización del directorio cuando el monto exceda de cincuenta
salarios mínimos vitales; e) Contratar a los trabajadores de la compañía
y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los
Intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo su
responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la
contabilidad y archivos de la Compañía; g) Llevar los libros de actas,
acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar
conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar
anualmente y con al debida anticipación a la Junta de Accionistas y de
Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
balances y más documentos pertinentes.- Dicho balance posteriormente
será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j)
Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la
Compañía y someterlos a la aprobación del directorio; k) Hacer cumplir
las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de
accionistas y del directorio; l) En general tendrá todas las atribuciones y
deberes permitidos en la Ley para los Administradores.- ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de
Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de un año y
podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y atribuciones de

los Comisarios: todos los que señalen la Ley de compañías y además
los que le impusieren la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO

DÉCIMO CUARTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El

ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y

09

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esa

fecha, un inventario de los bienes sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO .DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-

RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento

de las utilidades líquidas de la Empresa, que arroje cada ejercicio

económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley

DE COMPAÑÍAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean

aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo

y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de

la Reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas

por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas

serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a

las acciones pagadas por cada uno.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

.- PAGO DE DIVIDENDOS .- El Gerente General de la compañía

pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por al

Junta General.- CAPITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- La

Compañía se disolverá en los casos previstos por al Ley de Compañías y

los presentes Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General

nombrará un Liquidador y en casos de no hacerlo actuará como tal el

Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

DECLARACIONES .- a) Los accionistas fundadores no se han

reservado para si premios, ventajas de ninguna naturaleza .- b) El

Capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en

el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores como consta

del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y

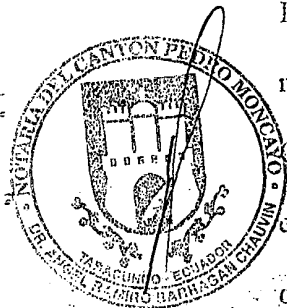
protocoliza.-DISPOSICIONES GENERALES .-La compañía en todo lo



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Abacundo - Ecuador



relacionado al transporte se someterá a las normas legales reglamentarias existentes y a las resoluciones que dictamen el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial de Tránsito si fuere el caso y la respectiva Jefatura Provincial de Tránsito. De igual manera en lo que se refiere con tarifas las mismas serán emitidas por el consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Lo permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La compañía aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos accionistas que reúnen las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Entidad.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor René Villarroel Guerrón, con Matrícula Profesional Número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Colegio de abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública, cono su valor legal.- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y leída que fue por mí el Notario íntegramente alo compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



060 145682-5



140629342-5

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

10

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



[Firma]
1700531520
[Firma]
170556058-7

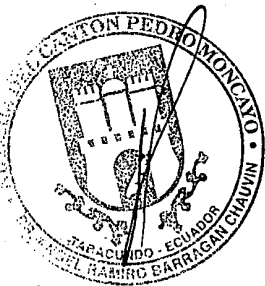
[Firma]
170536327-1

[Firma]
170644955-8

[Firma]
170718976-5

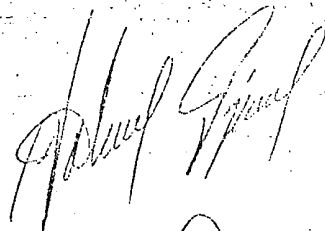
[Firma]
171177942-9

[Firma]
170737434-8

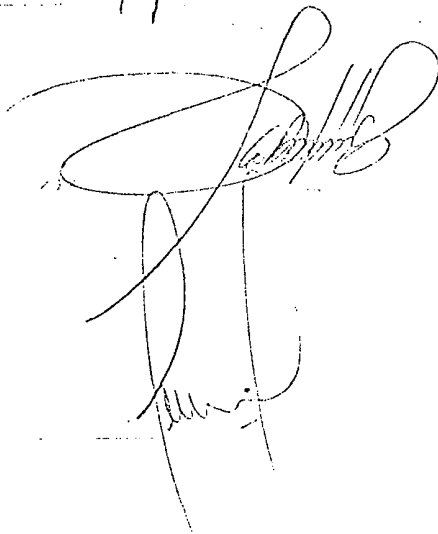


[Firma]
171084409-8

[Firma] 170942745-8

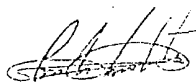


1713742169

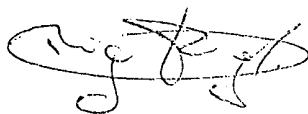


170426696-0

170590345-6



170506600-7



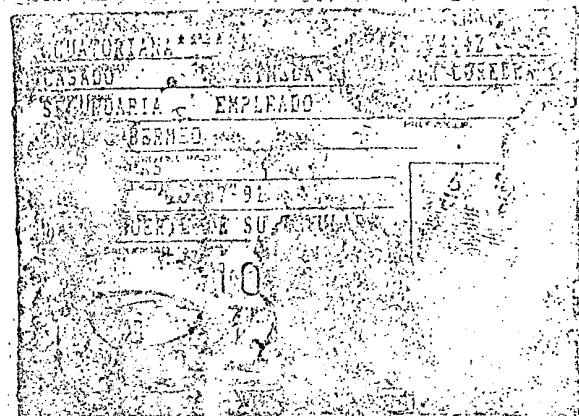
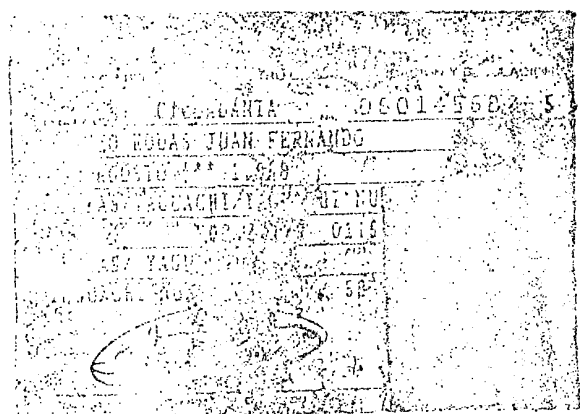
171042971-1



171331930-8



171274453-9



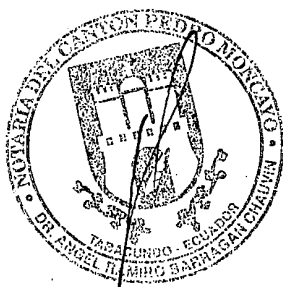
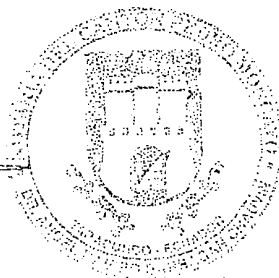
NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,

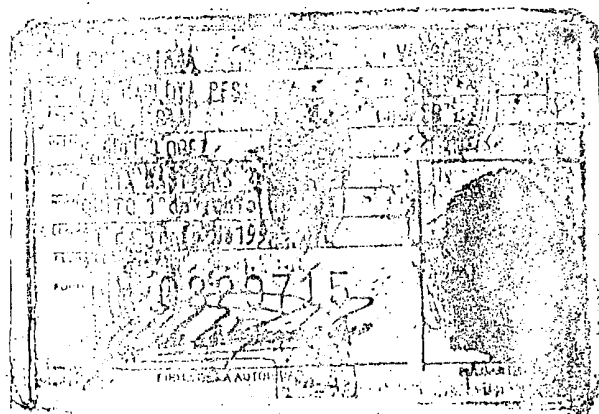
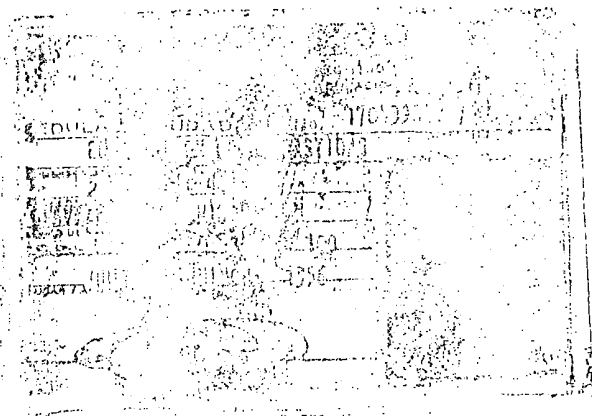
EN: 1 FOLIOS: D.T.L.

TABACUNDO A: 2-08-2001.



DR. ANGEL R. BAUDAGAN CHAUVIN
 NOTARIO ABOGADO

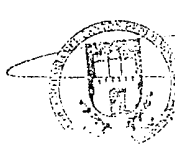




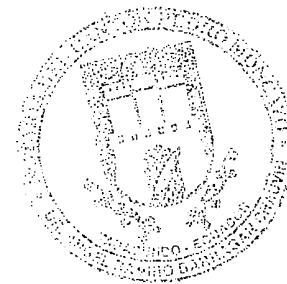
NOTARIA DEL CANTON PORDO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL Doy fe que la FOTOCOPIA
QUE ANTERIOR ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

OP. 1 FOLIOS: UTIL.

FECHA: 2-08-2001



Dr. Angel R. Romagosa Citaoven
DR. ANGEL R. ROMAGOSA CITAOVEN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170053452-0

AUSBERTO GUERRERO VALENCIA

11 de febrero de 1947

SAN PABLO - INSAURUA

50 99

OTAVALO - INSAURUA - 1947

ECUATORIANA Y2344 Y3242

C/C MIRTHA SUSANA GALARZA

SECUNDARIA

FRANCISCO GUERRERO

DIOSSELINA VALENCIA

QUITO 2 de mayo de 1984

2 de mayo de 1996 L/L

4766

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

SE DECLARA A LA LEY NOTARIAL DUY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

DE 1 FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 2-08-2001

Angel R. Batragan Chauvin

DR. ANGEL R. BATRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABEGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170536327-1

NIETO ARZA CARLOTA OLIVA

02 JONTO 1.957

PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

06 393 04782

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 76

Entregado

PLAMA DEL CECULADO

EQUATORIANE#423 VI333V1112

CASAVO JORGE HUMBERTO MULLA PARE

PRIMARIA BUENADER. DOMESTICOS

JURID NIETO

ROSE ARZA

QUITO 15/03/76

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

328911

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA

QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: UTIL

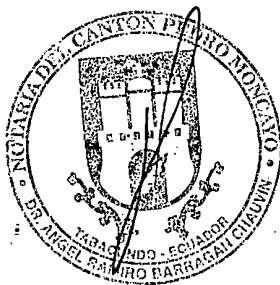
TABACUNDO A 2-08-2001



Dr. Angel R. Barragan Chauvin

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN

NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
 CIDADANIA 20710926-5
 JO. CARREPA RAFAEL
 23 OCTUBRE 1961
 PICHINHAZUITO/POMASQUI
 08 192 05968
 PICHINHAZUITO
 GONZALEZ BORRERO



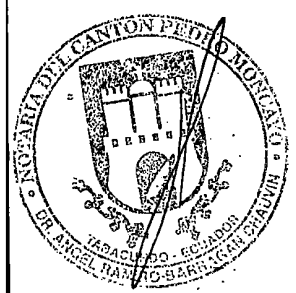
ECUATORIANA
 F3333V2224
 CASADO ANA FRANCISCA GUANUHA MIVANGO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGEL MARIA CLAVIJO
 ELUISA CARREPA
 QUITO 15/09/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 707366



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,
 EN 1 FOLIOS UTIL
 TABACUNDO 2-08-2001



 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



CIUDADANIA 171177942-9

ARANDI MURILLO CESAR HUGO

30 SEPTIEMBRE 1971

QUITO

04 180 0147

QUITO

VALMORON



EQUATORIANA
SOLTESO
SECUNDARIA
HUGO ARANDI JARRIL
ROSA MARINA MURILLO
QUITO 23/06/80
23/08/2010

12-08-79



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

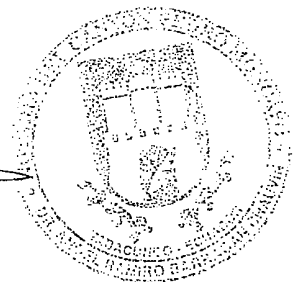
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN 1 FOLIOS UTIL

TABACUNDO A 2-08-2001



Angel B. Carragan Chauvin
DR. ANGEL B. CARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



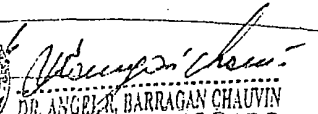
CIUDADANIA . N 170731434-B
 MORALES DUQUE FAUSTO RODRIGO
 15 JULIO 1.962
 PICHINCHA/QUITO/PDMAS9UJ
 C7 2 145 03791
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62

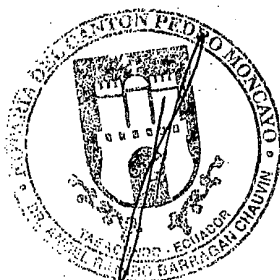


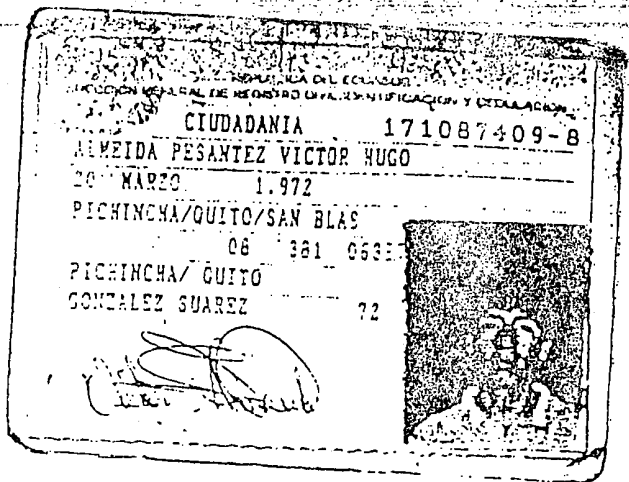
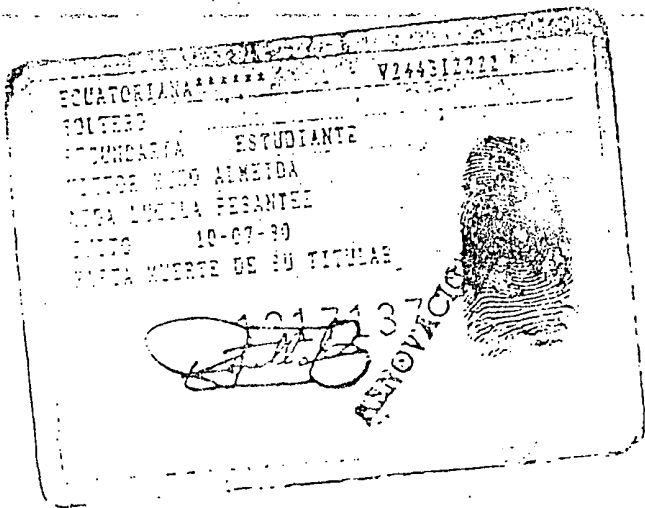
ECUATORIANA Y2333Y2222
 CASADO ALISON LILIANA ARANDI MORIL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO MORALES
 MARIA DUQUE
 QUITO. 8/12/93.
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2830278

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,
 EN: 1 FOJAS: 0714.
 TABACUNDO A 2-08-2001


 DR. ANGELI BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO





NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,
EN: 1 FOLIOS: 2 T.L.C.
TABACUNDOA 2-08-2001


Mano propia
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170342745-B

BASTIDAS TORRES LICA PAZ MATILDE

14 MARZO 1953

PICHINCHA/QUITO/CHAVEZRAMBA

002-2 0015 0102

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1953



ECUATORIANA *****

VICTOR HUGO DIVELA

SECUNDARIA EMPLEADO

RICARDO BASTIDAS

MATILDE TORRES

QUITO 13/01/2000

19/01/2012

0408307

Firma de la Notaría

Firma del Ciudadano

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA

QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE

PRESENTADO,

EN 1 FOJAS: util

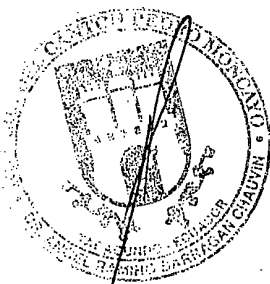
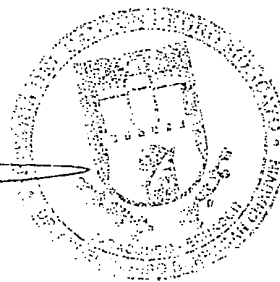
TABACUNDO A 2-08-2001



Dr. Angel R. Barragan Chauvin

DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN

NOTARIO ABOGADO

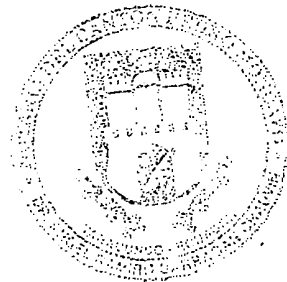


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CIUDADANIA: 1.713.742.16-5
 RESANTES JOSE Y RUDEN
 1.971
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
 02 C 050 009
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ / 76
 FOLIO DEL REGISTRO

ECUADOR V: 33341212
 PEDRO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDUARDO LOPEZ
 CARLOTA RESANTES
 QUITO 18/12/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0136079
 FOLIO DEL REGISTRO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,
 EN: 1 FOLIOS: UTIL
 TABACUNDO A 2-08-2001

Angel R. Barragan Chauvin
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO ABOGADO

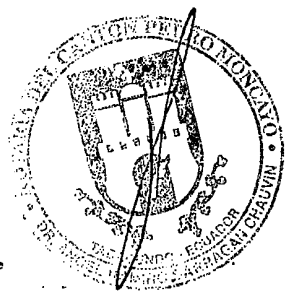


ECUADOR
 ASADO FANNY CARMEN DE J BASTIDAS
 SUPERIOR CONTADOR
 GONZALO AIMARA
 ROSA VACLEJO
 QUITO 27-05-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1523348
 FOTOGRAFIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
 CIUDADANIA 170436606-0
 AIMARA VACLEJO ANILCAR MARCELO
 TU OCTUBRE 1-958
 COTOPACI LATACUNGA LA MATE
 03 1.034 015
 COTOPACI LATACUNGA
 LX NATE 58
 FOTOGRAFIA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 SE DECLARA A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTEGO ESTÁ CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN _____ FOJAS: 2714
 TABACUNDO A 2-08-2001

Angel B. Barragan Chauvin
 DR. ANGEL B. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



ECUATORIANA V4444V4442
 PASADO CECILIA ESPERANZA PANEDES RUIZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 RAFAEL VACAS
 RAQUEL BASTIDAS
 MANACHALA 9-02-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 149207



CIELEBANIA 170590345
 VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN
 08 OCTUBRE 1.960
 PICHINCHA/STO DEO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 08 081 0842
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60

[Handwritten signature]



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO,

EN _____ FOJAS: UTIL
 DABAUNDO A 2-08-2001

[Handwritten signature]
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

FOULA DE CIUDADANIA No. 17056660-7

CARLOS ALFREDO LANDETA LEMA

18 DE AGOSTO DE 1957

TABACUNDO PICHINCHA

29 178

QUITO PICHINCHA 1957

Carlos Alfreto Landeta

ECUADOR

SECRETARIA

SECUARIA 2-2

LUIS LANDETA

ALFREDO LEMA

QUITO 27 DE AGOSTO DE 1957

18 DE AGOSTO DE 1957

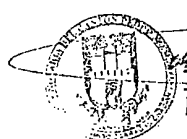
Carlos Alfreto Landeta

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

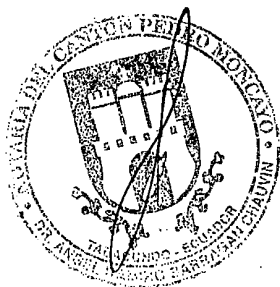
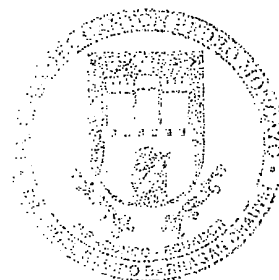
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDER ESTE CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN: 1 FOJAS: UTIL

TABACUNDO A 2-08-2001



Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



14

Ciudadanía 171092971-1
NOMBRE: NICOLAS DE NARIO PERICTO
D.N.I. 1.965
RESIDENCIA: QUITO CHAYEZ PARRA
05 306 0380
DIRECCION: QUITO
GONZALEZ GUARCO 65



ECUATORIANA 133331222
CASADO: ROSA XIMENA ADELDA COBOS M
PRIMARIA COMERCIANTE
CELIANO RODRIGUEZ
ROSARIO RICLADE
QUITO 31/05/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2796905

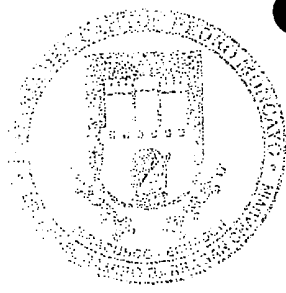


NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL SOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDA ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: 1 FOLIOS: 1711

TABACUNDO A. 2-08-2001


Dr. Angel R. Barragan Chialvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHIALVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO Y TITULACION

CEQUILADE CIUDAD DE LA ESPERANZA 174334430-8

VIZCAINO GUALPA DANY PATRICIA

25 AGOSTO 1997

RICHINCHA QUITO/ENYA PRISCA

04 037 0107

RICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77

ECUATORIANOS 011774163

REGISTRADO

REGISTRARIA FANTASMA BACHILLER

EDIFICIO DE LOS VIZCAINO

FANTASMA GREGINA GUALPA

011774163/95

AGENCIA FUENTE DE SU TITULAR

0002162

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

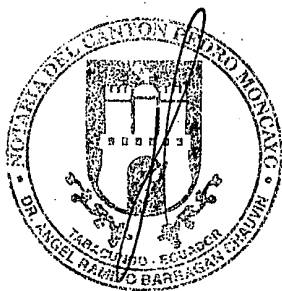
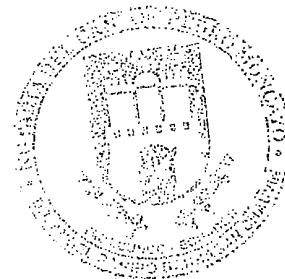
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN 1 FOLIOS UTIL.

TABACUNDO A 2-08-2001



Dr. Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
CIUDADANIA 17127453-9
IDA PESANTEZ-JUAN FRANCISCO
NATO 1.973
CHINCHONA/QUITO/CONCELEZ SUAREZ
01 C 062 0012
CHINCHONA/ QUITO
CONCELEZ SUAREZ 73

ECUATORIANA 277021734438
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR HUGO ALMEIDA
IDA LUCIA PESANTEZ
QUITO 21-10-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1519841

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,
EN _____ FOLIOS: UTIL
TABACUNDO A 2-08-2001


Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO ABOGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1022406

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TROYA PAZMINO NELSON OSWALDO

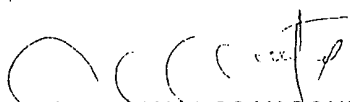
Fecha Reservación: 19/06/2001

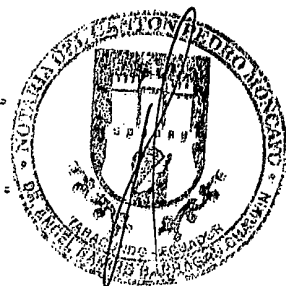
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/09/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Señor:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Proceda.-

RESOLUCION NO. 024-CJ-017-2001-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSIDERANDO:

Doris Pelaez
SECRETARIO GENERAL

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.", domiciliada en la Ciudad de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 061-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 22 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite informe de factibilidad No. 99-009-CJ-TO-CPTP del 18 de junio del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.", domiciliada en la Ciudad de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

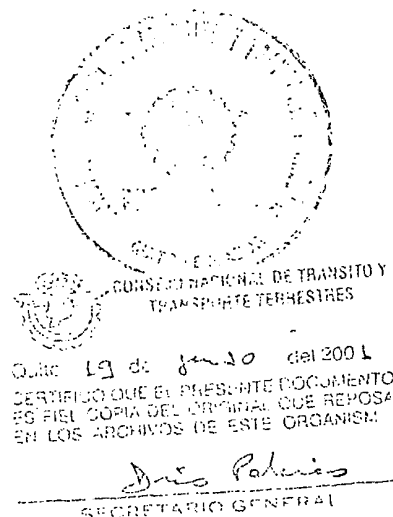
EN EL ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- SUPRIMIR: "Ciudad" AÑADIR:
"Parroquia de Aloag, Cantón Mejía, Provincia Pichincha".

ARTICULO QUINTO OBJETO SOCIAL: AÑADIR: después de "Taxis" en la Parroquia de Aloag y ocasionalmente fuera de ella".

2. La nómina de los DIECIOCHO (18) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. BERMEO RODAS JUAN FERNANDO
2. LOPEZ BASTIDAS EDGAR RUBEN
3. GUERRERO VALENCIA AUSBERTO

4. SOLANO VERDESOTO LUIS ROBERTO
5. NIETO ARZA CARLOTA OLIVA
6. GALARRAGA PESANTES CARLOS HUMBERTO
7. CLAVIJO CARRERA RAFAEL
8. ARANDI MORILLO CESAR HUGO
9. MORALES DUQUE FAUSTO RODRIGO
10. ALMEIDA PESANTEZ VICTOR HUGO
11. BASTIDAS TORRES LIDA PAZ MATHILDE
12. LOPEZ PESANTES JOHNNY RUBEN
13. AIMARA VALLEJO AMILCAR MARCELO
14. VACAS BASTIDAS CELSO HERNAN
15. LANDETA LEMA CARLOS ALFREDO
16. RODRIGUEZ NICOLALDE MARIO REMIGIO
17. VIZCAINO GUALPA FANNY PATRICIA
18. ALMEIDA PESANTEZ JUAN FRANCISCO



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. factibilidad No. 99-009-CJ-TO-CPTP del 18 de junio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.", domiciliada en la Ciudad de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha

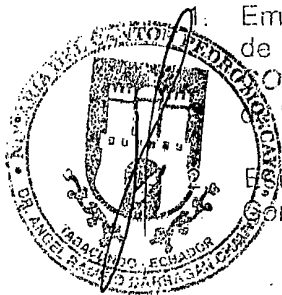
4. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 30 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A.", domiciliada en la Ciudad de Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



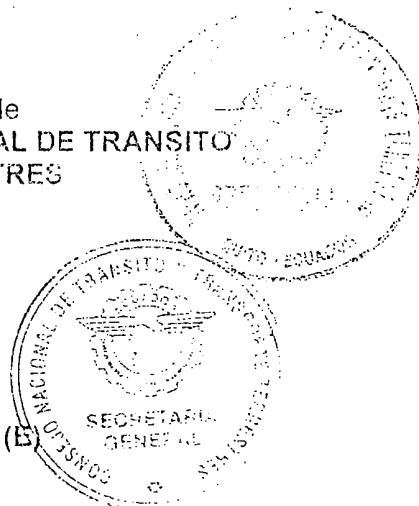
- transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Doris Palacios
Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)



 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**
Quito 19 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL

QUITO, 02 DE AGOSTO del 2.001

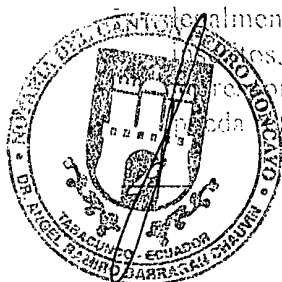
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará "COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A." Por un valor de Usd 450,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Suscrito Dólares	Capital Pagado Dólares
Sr. Bermeo Rodas Juan Fernando	25,00	25,00
Sr. Lopez Bastidas Edgar Ruben	25,00	25,00
Sr. Guerrero Valencia Ausberto	25,00	25,00
Sr. Solano Verdesoto Luis Roberto	25,00	25,00
Sra. Nieto Arza Carlota Oliva	25,00	25,00
Sr. Gallaraga Pesantes Carlos Humberto	25,00	25,00
Sr. Clavijo Carrera Rafael	25,00	25,00
Sr. Arandi Morillo Cesar Hugo	25,00	25,00
Sr. Morales Duque Fausto Rodrigo	25,00	25,00
Sr. Almeida Pesantez Victor Hugo	25,00	25,00
Sra. Bastidas Torres Lida Paz Matilde	25,00	25,00
Sr. Lopez Pesantes Johnny Ruben	25,00	25,00
Sr. Aimara Vallejo Amilcar Marcelo	25,00	25,00
Sr. Vacas Bastidas Celso Hernan	25,00	25,00
Sr. Landeta Lema Carlos Alfredo	25,00	25,00
Sr. Rodriguez Nicolalde Mario Remigio	25,00	25,00
Sra. Vizcaino Gualpa Fanny Patricia	25,00	25,00
Sr. Almeida Pesantez Juan Francisco	25,00	25,00

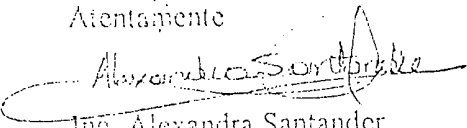
TOTAL DEL DEPOSITO CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES**TOTALES**450,00450,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva compañía una vez que ésta haya quedado debidamente y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente firmados, y comunicación y/o certificado dirigido y conferido por el Ministerio de Comercio Exterior e Industrias correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.



Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será integrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

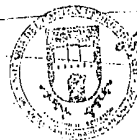
Atentamente

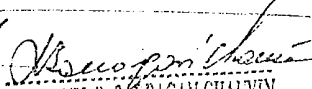

Ing. Alexandra Santander
Jefe Agencia Cotacollao
BANCO DE GUAYAQUIL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,

EN: 1 FOLIOS: 0716

TABACUNDO A 2-08-2001

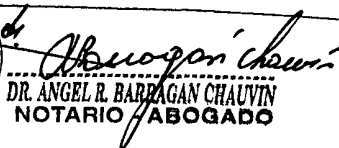



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA EN TABACUNDO A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL UNO.




DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO ABOGADO





Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

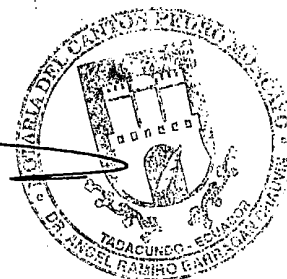


Tabacundo - Ecuador

RAZON.- Mediante resolución Nro. 01.Q.IJ.4653, dictada por la Directora del Departamento Jurídico Encargada de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, el 28 de septiembre del 2.001, se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA DE TAXIS EL GIRASOL COMPATAXSG S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, suscrita ante mi, el 02 de agosto del 2.001. Tabacundo a 10 de octubre del 2.001.



Angel Ramiro Barragan Chauvin
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO "ABOGADO"



RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 2471 del Repertorio y 40 del Registro Mercantil, hoy Martes a las diez horas.- Machachi, Octubre 16 del 2.001.- Certifico.- El Registrador.- *Ab. J. J. J. J.*

